

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexta reunión de la Conferencia de las Partes

Ottawa (Canadá), del 12 al 24 de julio de 1987

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio del marfil del elefante africano

MARCADO DE LOS TROZOS DE MARFIL NO TRABAJADO

Este documento fue preparado por la Secretaría.

Antecedentes

1. En la resolución Conf. 3.12, aprobada durante la tercera reunión de la Conferencia de las Partes (Nueva Delhi, 1981), se estipula que el término marfil no trabajado comprende "todos los colmillos enteros de elefantes africanos pulidos o sin pulir y bajo cualquier forma, y todo el marfil del elefante africano en trozos, pulido o sin pulir, y cualquiera sea el cambio que haya sufrido a partir de su forma original, excepto el "marfil trabajado"(subrayado a los efectos del presente texto).
2. En la resolución Conf. 3.12 se recomienda que cada colmillo o trozo de marfil no trabajado sea marcado normalmente en la "marca del labio" con un número único constituido por el código ISO de dos letras correspondiente al país de origen, el número de serie relativo al año del marcado, últimas dos cifras del año y el peso en kilogramos (por ejemplo, KE 127/81/10,5). Algunos países incluyen también un código de una o dos letras conforme a las letras de código de la ISO para designar el distrito donde se obtuvo o se marcó el marfil.

Además, los colmillos sin marcado previo que se incluyen en las existencias registradas deben marcarse de la misma manera, pero utilizando el código ISO de dos letras del país donde se registró el marfil.
3. En la resolución Conf. 5.12, aprobada durante la quinta reunión de la Conferencia de las Partes (Buenos Aires, 1985), se estipula que debe utilizarse la definición del marfil no trabajado incluida en la resolución Conf. 3.12 y que el marcado debe efectuarse de conformidad con dicha resolución o con el manual de aplicación de la Secretaría.
4. En Buenos Aires, las Partes aprobaron también el documento Doc. 5.22.1 (Rev.) preparado por la Secretaría, en el que se esbozaban, entre otras cosas, los procedimientos que se preveía incluir en un futuro manual de directrices prácticas para la aplicación de los procedimientos relativos al control del comercio del marfil previstos en la resolución

Conf. 5.12. La Secretaría preparó y distribuyó, a finales de 1985, un manual sobre la aplicación de los Procedimientos relativos al control del comercio del marfil que contiene algunas directrices en materia de marcado, además de las recomendaciones incluidas en la resolución Conf. 5.12.

5. Países como Japón y Hong Kong realizan un comercio considerable con fragmentos y otros trozos de marfil no trabajado y la aplicación estricta de las disposiciones previstas en la resolución Conf. 3.12 en materia de marcado resulta imposible. Practicamente todos los fragmentos y la mayoría de los otros trozos comercializados son sin duda demasiado pequeños para ser marcados con un punzón, y muchos trozos son incluso demasiado pequeños para ser marcados con marcadores de fieltro. Además, no es necesario marcar todos los fragmentos y trozos para que los controles del marfil no trabajado sean razonables.
6. Deben modificarse las disposiciones de la resolución Conf. 3.12 en materia de marcado de los trozos de marfil no trabajado a fin de que las cláusulas sean realistas y prácticas, pero que no permitan eludir los controles CITES.

Propuesta de resolución

7. Adjunta al presente documento figura un proyecto de resolución que modifica las disposiciones de la resolución Conf. 3.12 en materia de marcado de los trozos de marfil no trabajado.

PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Marcado de los trozos de marfil no trabajado

AUNQUE en la resolución Conf. 3.12, aprobada en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes (Nueva Delhi, 1981), se define el término marfil "no trabajado" del elefante africano y se recomienda que se marque todo colmillo o trozo de marfil no trabajado;

AUNQUE en la resolución Conf. 5.12, aprobada durante la quinta reunión de la Conferencia de las Partes (Buenos Aires, 1985), se recomienda que el marcado del marfil no trabajado del elefante africano se realice de conformidad con la resolución Conf. 3.12 o con el manual de aplicación que preparará la Secretaría;

RECONOCIENDO que no es necesario marcar todos los trozos de marfil no trabajado para que los controles del comercio sean razonables;

TOMANDO NOTA de que no es posible cumplir estrictamente con las disposiciones de marcado previstas en la resolución Conf. 3.12 con respecto a todos los trozos de marfil no trabajado comercializados;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

RECOMIENDA

- a) que se siga definiendo el marfil "no trabajado" del elefante africano conforme a lo estipulado en la recomendación b) de la resolución Conf. 3.12;
- b) que se marque el marfil como se recomienda en la resolución Conf. 3.12, recomendación e), pero:
 - i) si no es viable el marcado con punzón, que se utilicen marcadores de tinta indeleble;
 - ii) que sólo se deben marcar los colmillos enteros de cualquier tamaño y los trozos de marfil de un largo de 20cm. o más y de un peso de medio kilogramo o más; y
 - iii) que no es necesario marcar los trozos de marfil que no miden 20cm. o más y que a su vez pesan medio kilogramo o más; y
- c) que en los permisos de exportación/reexportación para envíos que incluyan trozos de marfil no trabajado exentos del marcado en virtud de lo estipulado en el apartado b) se indique el número de los colmillos (marcas) de donde provienen dichos trozos.